



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 304-2022-GM/MDC

Carabayllo, 15 de junio del 2022.

VISTO:



El Informe Legal N°202-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N°996-2022-GM/MDC de la Gerencia Municipal; Informe N°035-2022-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Memorándum de Certificación N°1724-2022-SGP-GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Expedientes de Trámites Nros. E2221730-2022 y E2216177-2022 presentado por el Ing. Nil Alberto Bancallan Verona y otros; sobre **AUTORIZACIÓN DE PAGO DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL CON ESCALERAS EN EL PJE. 28 DE JULIO Y PJE. DON JOSE DE SAN MARTIN DEL CP. FAM. LOS LIBERTADORES, JR. J. PRADO DE LA AGRUP. DE POBL. LOS FICUS, PJE. LOS NOGALES EN EL COMITÉ AMP. NVA. JUVENTUD, PJE. LAS GLADIOLAS DE LA AGRUP. FAM. LOS PORTALES DEL SOL, JR. M. PARADO DE B. Y PJE. 3 DEL COMITÉ N°35 DEL PJ. EL PROGRESO III SECTOR 3, PJE. S/N DEL AA. HH LAS CASUARINAS DE CARABAYLLO SECTOR 1 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI 2527510, y;**

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la **Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado y su TUO** aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Por su parte, el **literal b del artículo 35°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: señala que, "**b) Precios unitarios.** - aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Siendo así, la doctrina sobre la materia, en relación con el sistema de precios unitarios, Del Arco Torres y Pons Gonzales señalan que "**En este caso (...) las partes contraviene en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades**"; precisando que en este tipo de contratos se determina (...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, el artículo 205° de la norma antes citada regula prestaciones adicionales menores o iguales al 15% establece: 205.10 destaca que cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. Asimismo, el numeral 205.11 señala que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° considerando el monto acumulado de mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. Así también, en el numeral 205.12 señala que no se requiere la autorización previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de aprobar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, de acuerdo al numeral 206.7 del artículo 206 señala que las prestaciones adicionales de obra y mayores metrados, en contrato de precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso se supere este límite, se procede a la resolución de contrato, no siendo aplicable el artículo 167° para continuar con la ejecución de la obra, se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Debe señalarse, además, que el Anexo N°01 de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF define al "mayor metrado" como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería;

En ese contexto, y tomando en consideración el marco normativo materia de análisis la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa, en este caso, del supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos, para que, posteriormente, el supervisor de obra, proceda con la autorización, a través de su anotación en el cuaderno de obra; y que esta haya sido comunicada a la Entidad, de manera previa a la ejecución de los mayores metrados; lo que, constituye el procedimiento que debe cumplirse en el marco de dichas contrataciones, a fin de proceder con la ejecución de mayores metrados autorizados por el Supervisor. Consecuentemente, de haber sido autorizada la ejecución de los mayores metrados conforme lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, su pago estará sujeto a la aprobación de la Entidad, a través de su Titular o de la persona a quien se le hubiera delegado tal atribución, de conformidad con lo establecido en el numeral 205.12 del mismo dispositivo;

En el presente caso, respecto a la anotación de los mayores metrados en el Cuaderno de Obra digital, para su autorización a cargo del Supervisor, se observa de la revisión del expediente de análisis, en principio, la anotación del Residente en el Cuaderno de Obra Digital, en el Asiento N° 58 de fecha 08.03.2022, en el cual señala que, "(...) luego de realizar la verificación de los planos del proyecto y replanteo recomendados y autorizados por la Supervisión de Obra mediante Asientos anteriores de Cuaderno de Obra Digital, se ha detectado que en los sectores: - Comité 35 del PP.JJ El Progreso III Sector 3, - C.P Fam. Los Libertadores, - Agrup. Fam. Los Portales del Sol. - Comité Amp. Nueva Juventud. Es indispensable la ejecución de Mayores Metrados para la culminación de la meta prevista de la obra principal. Por lo tanto, se solicita a la Supervisión verificar a fin de autorizar su ejecución y continuar con las actividades programadas";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Del mismo modo se observa otra anotación del Residente en el Cuaderno de Obra Digital, en el **Asiento N°65** de fecha 17.03.2022 en el cual señala que " Respecto a lo manifestado por el Supervisor de Obra, en el Asiento N°61 del Cuaderno de Obra Digital (...) que debido al replanteo de los planos por adecuaciones a las condiciones de terreno existentes, previamente coordinados por el Supervisor de Obra en su oportunidad, ha surgido variaciones a los metrados contractuales de escaleras, según como se detalla a continuación:- Pasaje Las Gladiolas 10.90ml – Pasaje Los Nogales 6.10ml – Jr. María Parado de Bellido 8.46ml – Pasaje 3 (18.44ml) – Pasaje Don José de San Martín 6.26ml – Pasaje 28 de Julio Tramo 1 (12.13ml) (...) cualquier exceso de metrado se tramitará de manera independiente mediante valorización de mayores metrados (Ref., numeral 194.2 del artículo 194 del RLCE). Finalmente, indicar que en los próximos días se le estará dando alcance del respectivo informe Técnico detallado de la ejecución de mayores metrados a fin de que proceda a su verificación en campo (...)";



En respuesta a ello, el Supervisor de Obra, anota en el Cuaderno de Obra, en el **Asiento N°78** de fecha 14.04.2022, respecto al sustento de los mayores metrados, "se hace de conocimiento al Contratista, que luego de haber evaluado y aprobado su Informe Técnico de reconocimiento de mayores metrados, esta Supervisión remitió su informe a la Entidad (Municipalidad Distrital de Carabayllo), el 12.04-2022 para su trámite correspondiente";

Que, mediante la **Carta N°009-2022-CONSORCIO** de fecha **08.04.2022**, la contratista **CONSORCIO OCEANICA**, hace entrega al Supervisor de Obra el Informe N°005-2022/ING - MSA/RO elaborado por el Residente de Obra, el que contiene el Informe de Mayores Metrados ejecutados en la citada obra, el cual concluye que se ha considerado los precios unitarios del presupuesto ofertado, asimismo, que no se ha considerado gastos generales, pero sí el porcentaje de utilidades ofertadas; así también indica que el monto ascendente del presupuesto de mayor metrado es de S/. 70,454.74 que representa una incidencia de 8.95% del monto contratado, por lo que recomienda derivar al Supervisor de Obra para el procedimiento establecido en el artículo 205° del RLCE;

Es por ello que, mediante el **Documento de Trámite N° E2216177-2022** de fecha 12.04.2022, el Ing. NIL ALBERTO BANCALLAN VERONA, a cargo de la Supervisión de la citada obra, ingresa la Carta N°13-2022-MDC/BANCALLAN e informe de revisión, con el que concluye que se debió realizar la ejecución de mayores metrados para lograr cumplir con las metas físicas del proyecto, asimismo, que el presupuesto para la prestación de mayores metrados fue realizado con el presupuesto base pactado en el Contrato perteneciente al mes de octubre de 2021, así también indica que, debido a que no se ha incurrido en un afectación de tiempo (ruta crítica) o personal técnico, no se reconocen pagos de mayores gastos generales. Finalmente, señala que el monto solicitado es de S/. 70,454.74 cuya incidencia es del 8.95% sobre el monto contratado, por lo que aprueba el expediente y recomienda seguir con el proceso, debido a que no supera el 15% del Contrato N°044-2021-GAF-MDC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 027-2021-MDC/CS celebrado con el CONSORCIO OCEANICA;

Posteriormente, con **Carta N°010-2022-CONSORCIO** de fecha 05.05.2022 la contratista **CONSORCIO OCEANICA**, hace entrega al Supervisor de Obra, el Informe N°010-2022/ING-MSA/RO elaborado por el Residente de Obra, el que contiene el Informe Técnico de la Valorización de Obra N°01 de Mayores Metrados correspondiente al mes de abril del año 2022, el cual concluye que, el porcentaje de avance físico ejecutado acumulado al mes de abril 2022 es del 100% el cual comparado con el avance físico programado acumulado es del 100% de lo que deduce que la obra esta culminada. Por lo que, recomienda se derive al Supervisor de Obra para que continúe con el trámite ante la Entidad, para el pago de la Valorización de Obra N°01 de Mayores Metrados correspondiente al mes de abril del año 2022, por un monto ascendente a S/. 70,454.74 soles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Siendo así, mediante el **Documento de Trámite N°E2221730-2022** de fecha 16.05.2022, el Ing. NIL ALBERTO BANCALLAN VERONA a cargo de la Supervisión de la obra citada, ingresa la Carta N°21-2022/BANCALLAN e informa de la revisión de la Valorización de Obra de Mayores Metrados correspondiente al mes de abril del año 2022, con el que concluye que la obra finalizó el 16.04.2022, incluyendo la ejecución de mayores metrados, ascendiendo el presupuesto de mayor metrado a S/. 70,454.74 soles incluido IGV cuya incidencia es de 8.95% sobre el monto contratado de S/.787,140.61 soles, por lo que habiéndose realizado los cálculos y verificación de las partidas ejecutadas en obra, aprueba y autoriza el trámite de valorización señalado, precisando que el cálculo de los reajustes se efectuara en la liquidación de obra;



Estando a lo expuesto, a través del **Informe N°052-2022-JGC-GIP/MDC** derivado con fecha 25.05.2022, el Coordinador de Obra de la Gerencia de Inversiones Públicas, Ing JAIME GIRON CHAUCA ha dado conformidad a la valorización de mayores metrados del presupuesto contractual, así también, concluye que el Supervisor a través del Cuaderno de Obra Digital en el Asiento N° 78 ha consignado que, luego de haber evaluado y aprobado su Informe Técnico de reconocimiento de mayores metrados, remitió su Informe a la Entidad el día 12.04.2022 para su trámite correspondiente. Aunado a ello, señala que el porcentaje de la incidencia de la Valorización de Mayores Metrado es de 8.95% el cual representa la suma de S/.70,454.74 incluido IGV, por lo tanto es menor al 15% del contrato vigente, lo que indica que la Entidad puede aprobar dicha valorización, así también señala que, la Valorización de mayores metrados presentado por la Contratista CONSORCIO OCEANICA ha cumplido con el procedimiento normativo, recomendando declarar procedente la valorización indicada;

Así también, se observa de los actuados, la existencia del **Memorándum N°0352-2022-GIP/MDC** de fecha 08.06.2022 de la Gerencia de Inversiones Públicas, a través del cual, en mérito a los Informes Técnicos sustentatorios solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, la Certificación Presupuestal para el pago de la valorización de mayores metrados por el monto de S/. 70,454.74 soles;

A razón de lo expuesto, la Subgerencia de Presupuesto a través del **Memorándum de Certificación N°1724-2022-SGP-GPPCI/MDC** de fecha 08.06.2022, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2022 de acuerdo a la siguiente estructura de gastos: Certificación bajo Nota N°0000001724; Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 08 – Impuestos Municipales; Meta: 91; Clasificador 26.23.992 Costo de Construcción por Contrata; Monto: S/ 70,454.74 soles;

En este orden, a través del **Informe N°035-2022-GIP/MDC** derivado con fecha 10 de junio del año en curso, y emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo, del pago de la Valorización de Mayores Metrados por el monto de S/.70,454.74 soles incluido IGV, dado que representa el 8.95% respecto al monto contratado, no superando el 15% del monto señalado en el contrato original, variando el presupuesto final de la obra en S/. 857,595.35, por lo que en mérito a los Informes Técnicos sustentatorios, solicita la aprobación de pago señalado;

Finalmente, mediante el **Proveído N°996-2022-GM/MDC** remitido con fecha 10.06.2022 el Gerente Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal, siendo que, con el **Informe Legal N°202-2022-GAJ/MDC** de fecha 14.06.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable respecto a la autorización de pago por concepto de mayores metrados, de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL CON ESCALERAS EN EL PJE. 28 DE JULIO Y PJE. DON JOSE DE SAN MARTIN DEL CP. FAM. LOS LIBERTADORES, JR. J. PRADO DE LA AGRUP. DE POBL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LOS FICUS, PJE. LOS NOGALES EN EL COMITÉ AMP. NVA. JUVENTUD, PJE. LAS GLADIOLAS DE LA AGRUP. FAM. LOS PORTALES DEL SOL, JR. M. PARADO DE B. Y PJE. 3 DEL COMITÉ N°35 DEL PJ. EL PROGRESO III SECTOR 3, PJE. S/N DEL AA. HH LAS CASUARINAS DE CARABAYLLO SECTOR 1 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA LIMA – DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI 2527510 (...);

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 202-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago por concepto de MAYORES METRADOS DE LA OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL CON ESCALERAS EN EL PJE. 28 DE JULIO Y PJE. DON JOSE DE SAN MARTIN DEL CP. FAM. LOS LIBERTADORES, JR. J. PRADO DE LA AGRUP. DE POBL. LOS FICUS, PJE. LOS NOGALES EN EL COMITÉ AMP. NVA. JUVENTUD, PJE. LAS GLADIOLAS DE LA AGRUP. FAM. LOS PORTALES DEL SOL, JR. M. PARADO DE B. Y PJE. 3 DEL COMITÉ N°35 DEL PJ. EL PROGRESO III SECTOR 3, PJE. S/N DEL AA. HH LAS CASUARINAS DE CARABAYLLO SECTOR 1 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA LIMA – DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI 2527510; por el monto de S/70,454.74 (Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 74/100 soles) incluido IGV el que representa el 8.95% no superando el 15% del monto señalado en el Contrato N°044-2021-GAF-MDC (contrato original) celebrado con el CONSORCIO OCEANICA, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR a la Gerencia de Inversiones Públicas, que en los procesos convocados, desde que entró en vigencia la modificación del artículo 205 numeral 205.11 del RLCE, se aplique el nuevo límite normativo establecido para el caso de mayores metrados.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Subgerencia de Logística realice el registro correspondiente en el SEACE.

ARTICULO CUARTO .- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA

PROVEIDO N°: 899

PASE A: *Planos*

ASUNTO:

.....

FECHA:

